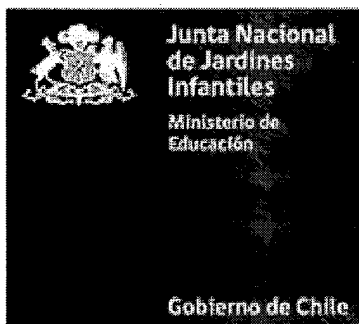




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10291

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "VITAMINA LO GALLO", DE LA COMUNA DE VITACURA.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)"

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"VITAMINA LO GALLO"**, con dirección **DEL MIRADOR 2070** de la comuna de **VITACURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **ALEJANDRO BASCUÑAN D., RUT 10.005.726-3**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**VITAMINA LO GALLO**", con dirección en **DEL MIRADOR 2070** de la comuna de **VITACURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **80 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **NIVEL SALA CUNA HETEROGÉNEA= 20/ NIVEL MEDIO MENOR=30 / NIVEL MEDIO MAYOR= 30.**

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 865**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 5885** de fecha **08 de noviembre de 2010** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **VITAMINA LO GALLO** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 27 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi
MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten signature]
MTVG / PDF / IBN / SCG / pdf

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil

Representante Legal Establecimiento

Sección Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 1 de 5

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: *Vitamina lo Salto*

FECHA DE FISCALIZACIÓN: *27/01/2015*

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: *13.04.2015.01.058*

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	<i>1367</i>
Dirección del Establecimiento	<i>DEL Mirador 2070</i>
Región	<i>Metropolitana</i>
Comuna	<i>Vitacura</i>
E-mail	<i>dlattut@vitaminas.cl</i>
Teléfono	<i>222833829</i>
Nombre Representante Legal	<i>Alejandro Basurto</i>
Rut Representante Legal	<i>10.005.726-3</i>
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	<i>Dessiné Lattut</i>
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	<i>Dessiné Lattut</i>
Nombre del Fiscalizador/a	<i>Sergio Canales</i>
Código del Fiscalizador/a Anterior	<i>Vitamina lo Salto</i>
Fecha Fiscalización Anterior	<i>21/01/2014</i>
Tipo de Jornada	<i>Completa</i>
Horario de Funcionamiento	<i>7.30-18.00</i>

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SC H	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>20</i>	<i>30</i>	<i>30</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>80</i>

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor SC+ Sala Cuna Mayor SCH Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor NM+: Nivel Medio Mayor GH: Grupo Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	<i>100%</i>	<i>100%</i>
2.- Procesos Educativos	<i>100%</i>	<i>100%</i>
3.- Buen Trato y Familia	<i>100%</i>	<i>100%</i>
4.- Higiene y Alimentación	<i>100%</i>	<i>100%</i>
5.- Seguridad e Infraestructura	<i>100%</i>	<i>100%</i>
6.- Financiero (VTF)	<i>/</i>	<i>/</i>
7.- Pre-requisitos Guía de	<i>100%</i>	<i>100%</i>

☒ Puede optar a autorización normativa

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 2 de 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.

Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

PONDERACIÓN DE INDICADOR:

G: GRAVE

MG: MEDIANAMENTE GRAVE

L: LEVE

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			- Reemplazar silla adulta de oficina; riesgo de accidente laboral.	

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 5 de 5

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

Empty box for observations by the Director/Encargado/Responsable.

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Empty box for observations by the Inspector/Inspector/a, with a diagonal line drawn across it.

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	☒	Solicitud ciudadana	☐
--	------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	☐	No efectiva	☐	Sin comprobar	☐
---	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	☐	Derivación Externa	☐	Revocación Autorización Normativa	☐
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)			

Handwritten signature/initials at the bottom left.

Handwritten signature/initials at the bottom right.

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO DE FISCALIZACIÓN:

FECHA:

Nº	Se debe registrar sólo el personal presente NOMBRE/APELLIDO	RUT	CARGO	Nivel en que se desempeña	Contrato de trabajo	Título	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día de fiscalización)		Certificación de antecedentes	Certificación de inhabilidades
							Registro en libro o tarjeta de asistencia (día de fiscalización)	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día anterior)		
1	Dessine Letit	13.378.528-1	D	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Paulina Aranda	18.088.896-9	+	SC	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Carolina Vasta	18.828.180-3	+	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Daniela Sanchez	15.368.730-7	E	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Teresa Gonzalez	17.622.667-6	+	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Kathleen Soria	14.421.738-4	+	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Carolina Celis	18.883.543-6	+	SC	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Elizabeth Portes	12.667.278-0	+	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Marcos Olmos	15.688.267-8	E	MA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Constanza Paredes	13.820.845-1	E	SC	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Patricia Bravo	17.101.281-0	MA	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Patricia Colante	14.362.451-8	MA	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Daniela Cordero	14.150.550-9	MA	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Alexandra Rodriguez									
15										
16										
17										
18										
19										

DDT
 asistente laboral

[illegible]

W3

Designer
13.379.928-1